

BIBLIOGRAFIA

GONZALO MARTINEZ DIEZ, S. I.—*Alava Medieval*. Ed. Consejo de Cultura de la Diputación Foral de Alava, Vitoria, 1974. 2 vols., 309+307 págs., 2 láms. y 13 mapas.

Esta obra del padre Gonzalo Martínez Díez, durante varios años Catedrático de Historia del Derecho Español —e incluso Decano últimamente— en la Facultad de Derecho de San Sebastián —en la actualidad es Catedrático de la misma disciplina en la Universidad de Valladolid—, sin hipérbole alguna cabe calificarla de extraordinaria: es un libro de esos que marcan un hito en la materia que tratan. Posiblemente después del padre Gonzalo vengan otros autores articulando los hechos de manera distinta a como él lo hace, dando nuevas interpretaciones en materias en las que cabe diversidad de opiniones. Pero lo indudable es que, desde ahora, todo historiador que se encare con el medievo alavés tiene que partir de esta obra en la cual está recogido y estructurado, con una arquitectura muy clara y coherente, cuanto la erudición conoce sobre el pasado alavés desde principios del siglo VIII hasta finales del siglo XV. Todo está ahí: las referencias cronísticas y los documentos coetáneos; de éstos muchos publicados antes por diversos autores y también numerosos inéditos —algunos importantísimos— localizados por él en los más diversos archivos. Esta enorme labor de recopilación hace ya innecesario para lo sucesivo el recurso de bibliografía anterior.

Más con ser grande este mérito de la obra, queda oscurecido por la labor de interpretación desarrollada por el autor, que constituye una auténtica revolución en los conceptos hasta ahora totalmente aceptados. La historia medieval alavesa —en general la de todas las Vascongas— viene haciéndose desde hace ya varias generaciones sobre la base de una serie de lugares comunes: tópicos —mitos— creados por interpretaciones partidistas —de cualquiera de los dos signos— de hechos reales, surgidas al calor de una disputa político-administrativa, como es la polémica foral. En ella la historia ha venido siendo empleada no con su objetivo propio —la averiguación de la verdad—, sino como argumento-maza para fines extra-

históricos. Ahí está, para mí, la gran tarea realizada por el padre Gonzalo con su «Alava Medieval»: replantear en un plano estrictamente histórico y por una auténtico historiador, con documentación exclusivamente histórica, y con métodos historiográficos auténticos, una cuestión histórica deformada secularmente por su extrapolación al terreno de lo político-administrativo.

Habrá visto el lector que insisto —con reiteración deliberada— en la palabra historia: es que estoy convencido que en esta región padecemos de una verdadera plaga historicista cultivada por no historiadores. En Guipúzcoa —y no sé si en el resto del país— se suele emplear una expresión mitad vascuence mitad romance, para designar al que sin ser abogado presume de conocimientos jurídicos y actúa como consejero legal: a los tales se les suele llamar «sasi-letrados»; pues bien, con denominación paralela se podría hablar del gran número de «sasi-historiadores» que venimos padeciendo por aquí desde hace ya decenios y aun siglos. Demasiado tiempo, en verdad, el que llevan los tales «sasi-historiadores» repitiendo las mismas interpretaciones de los mismos hechos, con reiteración y dogmatismo tales que ha llegado a calar de semejante forma en el pensar general, que éste ya acepta como canon consagrado una versión unilateral del pasado y no se aparta ya ni un ápice de tal arquitectura mental. Y también sentimental, porque además de esta primera extrapolación del plano histórico el plano político-administrativo, se ha producido otra: el hacer jugar como motivos de un legítimo sentimiento de afección a lo regional unos argumentos de índole meramente racionales: para cualquier persona de juicio claro resulta evidente que el sentimiento regional y el conocimiento histórico pertenecen a dos niveles espirituales distintos, y triste amor a la patria es el que necesita recurrir a un falseamiento del pasado para tener argumentos a su favor.

El padre Gonzalo Martínez ha tenido el gran acierto de salirse fuera de estas dos extrapolaciones: al analizar y exponer los orígenes y desarrollo del régimen foral de la provincia hermana hasta su concreción en el siglo XV —en realidad éste es el meollo de su libro— por una lado ha dejado de lado las implicaciones sentimentales, aunque siempre trasluce una actitud de simpatía por lo alavés, natural en él, nacido en la Castilla burgalesa, hija primogénita de Alava; y también ha sabido evitar la desviación político-administrativa, pro o anti foral, de la que son exponentes máximos —en uno y otro extremo— Llorente y Landázuri: frente a las posiciones maximalistas de todos sus antecesores, que afirman o niegan la existencia «ex ovo» del régimen foral, parte del principio —que no puede olvidar ningún historiador que merezca tal nombre— de la evolución de los tiempos y de las instituciones. Evidentemente no se puede afirmar ni negar nada de manera general para los siete siglos que corren del VIII al XV: ¡ahí es nada!, los setecientos años largos que van desde la monarquía asturiana hasta los

Reyes Católicos, durante los cuales vemos como Alava va recorriendo sucesivamente una serie de etapas que culminan en el régimen foral:

— La Alava señorial de las tenencias, los condes y los clanes —la alta Edad Media— primero «marca» oriental de Asturias y León frente a los insistentes trallazos de las azeifas musulmanas; luego territorio de frontera entre las dos monarquías rivales —Castilla y Navarra— sometido al juego pendular de su alternativa hegemonía.

— La Alava de las villas —la Edad Media central— en la que el movimiento municipalista, auténtica revolución, penetra en la provincia promovido por la europeísta Navarra y que continúa Castilla, con un claro designio anti-señorial: desmontar el régimen de los clanes.

— La Alava de la Hermandad General —la Baja Edad Media—, período durante el cual asistimos a los sucesivos intentos hermandinos, reiteradamente fracasados hasta que al fin cuaja en el régimen político-administrativo peculiar que tendrá su concreción en el código foral.

Para terminar, opino —y le ruego al padre Gonzalo acepte mis palabras como una objeción amistosa— que lo relativo a la Cofradía de Arriaga estaría mejor situado en la primera parte, la alta Edad Media, y no después de lo referente a las villas, fenómeno típicamente centromedieval. Sin duda, la data de los testimonios documentales de dicha Cofradía abonan su ubicación en la tercera parte; pero a mi parecer el hecho de no tener testimonios anteriores de ella no quiere decir que no existiera —de hecho, parece haber indicios en sentido positivo— y para mí, la Cofradía de Arriaga representa la cima y culmen del régimen señorial de los clanes —característico del alto medievo vascongado— aunque su autodisolución, puro fenómeno epilodal, tuviera lugar en la Edad Media central.

J. L. B. y A.

ALVARO NAVAJAS LAPORTE.—*La ordenación consuetudinaria del caserío de Guipúzcoa.* Sociedad Guipuzcoana de Ediciones y Publicaciones. San Sebastián, 1975. 589 págs.

Allá por diciembre del 72 publiqué una de mis habituales «Glosas Euskaras» —titulada «Hablemos de Fueros»— en la que me ocupaba ampliamente de los Apéndices Forales al Código Civil de 1889: las compilaciones del derecho privado peculiar de diversas regiones o provincias que han conservado unos sistemas propios tradicionales en determinados asuntos, sobre todo en materia de derecho de familia y sucesión. Estos Apéndices Forales son seis —por orden cronológico: Aragón, Vizcaya y Alava, Cataluña, Baleares, Galicia, Navarra (1)— cada uno diferente de los demás. Pues bien, al cabo de diversas consideraciones, terminaba con un párrafo en el que

(1) Entonces no promulgado todavía, lo fue poco después.

de hecho, se contenía todo una serie de interrogantes. En resumen esto es —más o menos— lo que entonces escribí:

Y Guipúzcoa, ¿qué? Yo no sé si en 1889, cuando se formaron las comisiones redactoras de los Apéndices Forales, la esfera central incluyó o no a nuestra provincia entre las afectadas; si los organismos provinciales, en uno u otro caso, actuaron en sentido positivo o negativo; si entonces se consideró que en el ámbito guipuzcoano había o dejaba de haber peculiaridades legales civiles que justificaran un esfuerzo codificador. A reserva de mejor información, tengo la impresión de que, al no haber aprovechado la oportunidad, da por lo menos, la impresión de desidia.

Han pasado casi dos años y medio, y ahora tengo la respuesta a tales dudas: me la ha dado Alvaro Navajas con su libro —por todos los conceptos excelente— «La ordenación consuetudinaria del caserío de Guipúzcoa» y con las palabras que pronunció en el acto de presentación pública del mismo. Por de pronto Navajas, al plantearse el tema, formuló también una pregunta:

Vizcaya, Alava y Navarra tienen recogidas, en mayor o menor medida, sus particularidades jurídico-civiles, referentes, fundamentalmente, al derecho de familia y sucesiones. Guipúzcoa se encuentra enmarcada por provincias que durante el punto de vista del derecho civil, son forales, y sin embargo ella no lo es. ¿Cuál es la razón?

Pero Navajas es un especialista que ha estudiado el tema y está en condiciones de dar respuestas concretas. Según manifestó, la clave del asunto está en una serie de hechos —y también omisiones— registrados de cien años hacia acá. Aunque, en realidad, la cosa viene de más atrás: nada menos que del siglo XVII, del XVI y del XV.

En efecto, la causa remota de que el sistema troncal de transmisión del caserío se conserve en Vizcaya y no en Guipúzcoa, se debe —según Navajas— a una mera diferencia cronológica, con las mutaciones que el tiempo acarrea:

En 1452 los vizcaínos, obtienen la aprobación del llamado Fuero Viejo, en donde se contienen las normas del derecho civil que hoy todavía en cierta medida perduran. En cambio Guipúzcoa no obtiene resultado por la inactividad de las Juntas al respecto... las Juntas perdieron la oportunidad: para cuando la provincia reacciona es ya tarde y los esfuerzos chocan con la intransigencia de los órganos públicos.

La verdad es que —Navajas pasó sobre ascuas sobre el tema— desde mediados del XV hasta finales del XVII la historia de la legislación foral de Guipúzcoa es lamentable: las Juntas demostraron una ineficacia deplorable en el quehacer de algo tan consustancial con la propia provincia, como es la codificación y la aprobación por la Corona de sus Fueros privativos. No voy a entrar en cuál pudo ser el motivo, pero el hecho es que Guipúzcoa

que ya había recibido de los Reyes Católicos —en 1491— el encargo de recopilar sus Fueros, dejó pasar dos siglos sin hacerlo.

Hasta cuatro compilaciones se prepararon sucesivamente, pero todas naufragaron, y cuando al fin se logra una con todos los requisitos —la Nueva Recopilación de Miguel de Aramburu— es ya a finales del siglo XVII —reinando Carlos II— esto es, en el momento de máximo centralismo austracista.

La Nueva recopilación no recogía nada del derecho civil privado guipuzcoano. Las propias Juntas lo advirtieron y se pasaron todo el siglo XVIII batallando para conseguir incorporar sus peculiaridades al cuerpo legal de la provincia, pero sus esfuerzos fueron baldíos: era tarde para conseguirlo, la nueva dinastía borbónica había acentuado aún más el uniformismo del período anterior.

Esto —el que el Fuero de Guipúzcoa no contenía disposiciones de derecho civil— fue la razón concreta por la cual no aparece ningún representante guipuzcoano en la Comisión General de Codificación, cuando en 1880 se agregan a ésta los representantes de las regiones o provincias que tenían legislación civil peculiar, las cuales, gracias a ello conseguirán tener sus propios Apéndice Forales. En aquella ocasión, la Diputación de Guipúzcoa debió protestar contra tal exclusión, alegando que —aun cuando la ley escrita guardase silencio al respecto— en la provincia era uso secular el sistema de protección a la propiedad rural a base de la indivisión de la casa y sus pertenecidos (2). Pero Guipúzcoa no reclamó entonces; otra vez dejó pasar la oportunidad.

Había de transcurrir medio siglo antes de que suscitase de nuevo el asunto: fue en la época de la Dictadura de Primo de Ribera. Al calor del movimiento foralista suscitado por el congreso de Zaragoza, la Diputación elabora un proyecto de Apéndice Foral para Guipúzcoa. La corporación contaba —según dijo Navañas en la presentación del libro—, con la promesa del Marqués de Estella de que su Apéndice sería aprobado tan pronto como fuera presentado. Pero es en el propio pleno provincial donde naufraga el proyecto. Lo grave es que la Dictadura estaba ya en las últimas —sólo duraría dos meses— y la aceleración de los problemas políticos nacionales impediría el replanteamiento del tema. Otra ocasión perdida.

Pero inserto en este panorama de carencias —la no codificación del derecho privado guipuzcoano— hay un hecho positivo: la supervivencia de los usos jurídicos tradicionales en la provincia. Por razón de la materia a que se refieren éstos —derecho familiar o sucesorio— se transmiten de generación en generación, perduran a través de los siglos y los artífices de tal

(2) Norma consuetudinaria general en todo el Norte de España, desde Galicia hasta Cataluña, incluso desborda al Norte del Pirineo —en Bearn y Pays Basque— según veo en reciente tesis doctoral de Jacques Poumarede.

supervivencia han sido los notarios, quienes, a la hora de redactar contratos matrimoniales o testamentos, han tenido que poner a contribución toda su habilidad jurídica para encontrar en la ley el resquicio por dónde encajar un uso tradicional ignorado por la misma.

Es de justicia hacerlo constar así: Navajas transcribe textos procedentes de diversas notarías de la provincia, entre ellas la de Tolosa en la época que estaba a cargo de Don Juan María Araluce, actual presidente de la Diputación.

J. L. B. y A.

J. THALAMAS.—La mentalidad popular vasca según Resurrección María de Azkue. (Un libro sobre cantinelas y creencias éuskaras.) Sociedad Guipuzcoana de Publicaciones, S. A. San Sebastián, 1975.

Ha salido a la venta un valioso compendio de cantinelas, creencias y dichos populares del Euskalerrri, debido a la pluma del conocido escritor Juan *Thalamas* Labandibar. Fue presentada la obra por el mismo autor, en una velada académica preparada por la *Sociedad Guipuzcoana de Ediciones*, de la Caja de Ahorros donostiarra, y glosada por conocidos autores locales, en la Biblioteca del Dr. Camino, de San Sebastián. El trabajo del sacerdote irunés «La mentalidad popular vasca según Azkue», tendrá seguramente larga audiencia; fue galardonado en el Concurso celebrado en Lequeitio, con ocasión del centenario del ilustre lingüista lekeitiarra, benemérito autor, sobre todo del *Cancionero* popular, del *Diccionario* trilingüe y de los 4 tomos de *Literatura popular vasca*, tan conocidos por todo lector de las cosas del País.

El premio de dicho concurso a la obra recién publicada, fue otorgado por la Diputación Foral navarra, consciente de la contribución de sus naturales a la enorme labor de investigación del sabio, que suscribió... *la muy fértil Navarra, la más rica en folklore vasco...*

Nuestro amigo Thalamas divide las 258 páginas de su precioso volumen en 4 capítulos: I. *Creencias gentílicas*; II. *Ambiente doméstico*. III. *Festejos populares*, y IV. *Magia, brujerías y supersticiones*.

Las leyendas de *gentiles*, los cantares de *Toberas*, de *Navidad*, de *Carnaval*; las preciosas *Mayak* del Baztán (cuyo primer y auténtico verso es —*Andre nobia, ile oria*— que Azkue alteró un poco); las *Mayas*, también de ese Valle, y todo lo relativo a la *magia*, *brujería* y a las *creencias* está aderezado por el autor bidasotarra con tal cantidad de *dichos* y *cantares*, espigados por las cuatro puntas del País, que la lectura del libro es un auténtico deleite.

A propósito de magia, nos permitimos añadir que la misma Editorial guipuzcoana publicó en nuestro libro «*Noticias y viejos textos...*», dos casos inéditos y de interés actual: «...el encargo escrito de un suletino para decir

aquí una misa, que deshiciere el hechizo de un brujo enemigo que le desbarataba su mineral de cinc...»

El otro caso relataba las fórmulas mágicas que tomamos del curandero y *lasterkari* *Juanagorri*, de Betelu, para sanar los males de sus clientes.

Siguiendo con el libro de *Thalamas*, leemos una cita muy poco conocida del historiador *Oihenart*: el juego de los chicos la noche de *Urtezaar* en la Baja Navarra, en que atan con una sogá las piernas de las muchachas, no permitiéndoles andar, hasta que prometan alguna vianda para el festín del día de *Urteberri*; la víspera de Reyes les toca a las chicas exigir el rescate en forma similar.

A propósito de conservar las brasas del fogón para el día siguiente, recogimos en Valcarlos igual cantilena que la que cita el autor, pero referida, no a *Yondone Laurenti*, sino a... *Yaundone Baladi* (San Blas) *nik sua estali...* etc.

Tocante a bautizos, las monedas reclamadas a los padrinos por los chicos baztaneses... *Errapulux!*...; en Oñate, según oímos a Pablo Ugarte, piden gritando: *...Bolo, bolo, bestela saguak umea jango...* es decir: *...quiero, quiero, sino el ratón se comerá al crío...*

Relata el autor a cuenta de las quemas de brujos del Labort en el XVII por el vesánico *Pierre de Lancre*, la difundida especie de que los balleneros que desembarcaban en San Juan de Luz, se amotinaron al ver la catástrofe de sus mujeres. Ese mismo *de Lancre* cuenta que al ser quemada en 1619 en dicha ciudad una mujer hebrea por cometer sacrilegio, y al pretender expulsar a los judíos, los *donibandarras* gritaban furiosos: *...ez, ez, oray, oray, berehala...*, es decir: «...no, no, ahora, ahora, enseguida...», que contrasta un poco con lo anterior.

Así, por el estilo, le enseñará al lector esta pequeña Enciclopedia, un sinnfín de refranes, de cantares euskéricos y de relatos explicados amena y sabiamente; e ilustrados con fotos y pinturas de Arrúe, Regoyos, Valverde y otros artistas reconocidos.

A. IRIGARAY

El Gutun liburua del Alavés Ulíbarri.—Diputación Foral de Alava, 1975.

Acaba de publicarse por la Diputación Foral alavesa, en reproducción facsímil, el famoso (entre los Vascólogos) Manuscrito euskérico del *Veterinario de Abando* (mal llamado *herrerador*) Yosé Paulo de *Ulibarri*.

El llamado *Gutun Libúrua* (Epistolario), inédito aun desde 1835, tendrá

sin numerar, alrededor de 450 páginas de variadas caligrafías, unas claras y legibles y otras menos. El autor, además de *Oquendo*, en el Valle de Ayala, fue un tradicionalista, de ideas reiteradamente manifestadas, que toda su vida la dedicó al cultivo y defensa de la lengua éuskara, entonces muy extendida (hasta su pueblo de Alava, que hoy la ha perdido), pero poco prestigiada.

Será de interés ampliar su biografía, de la que publicaron artículos hace años, Julio de *Urquijo* («Euskalerrriaren alde»), José *Manterola* («Euskalerrría»). F. *Quadra Salcedo* («Boletín de obreros vascos»); y más recientemente, sobre todo *Aquesolo*, en «Boletín de A. del País» (1962) y «Euskera»; y Enrique *Knörr*, *Onaindia* y algunos más que no recordamos en este momento.

Como en esos años del XIX se escribió muy poco en Vasc., de tema profano, el hermoso libro cobra grande interés, pues reúne una gran cantidad de cartas, escritas a y recibidas de muchos personajes y vascólogos del País, como el Marqués de *Valdespina*, Novia de Salcedo, Juan Bautista *Erro*, ministro del pretendiente, el gramático *Zabala*, el famoso folklorista-pionero *Iztueta*, el vascofrancés *Lecluse*, y muchos otros, siempre en vascuence, salvo excepción.

Aparte del Epistolario, escribe noticias y comentarios sobre temas de la guerra carlista, de las normas para salvar el euskera introduciéndolo en las Escuelas, en las Juntas de Guernica... con un tesón extraordinario, que no consiguió mayores resultados, porque la única preocupación de aquellos años era la guerra entre los hijos de Vasconia.

El vascuence es vizcaíno, fácilmente legible porque procura adaptarse a otros dialectos; a veces mete neologismos extraños, que conviene descifrar (mejor, evitar) para que la lectura sea más fácil. También en las formas verbales del sujeto activo hay fallas, que no las creemos debidas a desconocimiento, sino a erratas.

Incluye también muchas poesías propias; la versión éuskara suya del decreto de Carlos V fechado en *Elizondo*; y muchas cartas de y a su esposa *Mari Papachu*, desde París, donde estudiaba su oficio; con picantes detalles conyugales, desusados en escritores euskéricos. También por estas cartas se podrán inquirir las relaciones del matrimonio, que tuvieron sin duda muchas incidencias y desaveniencias, incluso graves.

El libro contiene un Vocabulario vasco-español de más de 30 páginas de a folio, que habrá que examinarlo con detención. En un largo manifiesto a un diputado general, comenta noticias referentes a la guerra y a los Fueros; con opiniones extrañas (contrarias) respecto al levantamiento contra Napoleón, del mayor interés. En el texto, que defiende *Leges edo Forua* con gran tesón, siempre menciona juntas nuestras cuatro provincias.

Fue lector asiduo del gran *Axular*; y yo poseí un ejemplar de su *Gueroco*, muy usado por cierto, con su ex-libris *Yose Paulo Ulibarri-co* (no

Joshe) en la portada, junto al dibujo de su navío de tres mástiles. Sentí mucho traspasar este precioso ejemplar a un amigo, por demás interesado; pero también tengo la seguridad de que en sus manos no estará ocioso.

El llamado *herrador* de Abando fue fiel regidor del Ayuntamiento de dicha *Anteiglesia*, entonces independiente de Bilbao, a quien llena de improprios por sus veleidades erderizantes. También fue nombrado contador municipal por los regidores liberales, a pesar de sus simpatías tradicionalistas; y diputado en las Juntas de Guernica. Por el año 1814 intentó redactar las Actas de ambas, en vascuence, y trabajó denodadamente para introducir este idioma en las Escuelas públicas, el año 1829.

Publicó en 1815 los primeros Calendarios en euskera y también intentó con el ministro carlista *Erro* una Academia de la Lengua Vasca de 24 miembros. Afirma Ulibarri que en su pueblo Oquendo (que él llama *Ocondo*) había dos escuelas euskéricas regentadas por clérigos y una castellana; dice que es... *euskaldun bere izatia...*, pero eso sería en su infancia, pues ya Bonaparte dice en 1863 que no se habla vasc., pero sí en un barrio llamado *Oquendojena*, que nuestro alavés llama *Ocondogoyena*.

Fue de una rectitud inflexible, incluso con sus correligionarios, y contrario de la Constitución del 1812, que él llama... *debruziñoa...* (cosa del diablo); sus entusiastas empeños naufragaron por causa de las fatales guerras de aquel siglo. A dos amigos, militares del Ejército, les comunica su lema: *Euskaldunari egundo ez erdeeraz... beti euskeraz*. Un gran libro digno de estudio detenido.

A. IRIGARAY